

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Gobernador militar de Cádiz al General de división D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de división D. José Riquelme y López Bago, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de Junio de 1929, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Germán Tazazona Rada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de Octubre de 1929, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Juan Urbano Palma, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del 22 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamenta-

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Eliseo Loriga Parra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Montesoro Chávarri, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Las jerarquías militares tienen como razón de ser la íntima relación que deben guardar con la organización a que pertenecen; estas jerarquías, en todas sus categorías, se someten a la necesidad de ir formando un eslabonamiento de mandos sucesivos, cada vez con más amplio campo de acción, constituyendo en su conjunto una armazón sólida que maneje el Mando supremo. Es indudable, por lo tanto, que esta jerarquía superior debe ser la necesaria e indispensable para ejercer este mando supremo.

Las Marinas de las principales potencias marítimas tienen como máxima jerarquía la equivalente a la de Vicealmirante; en nuestra Marina de guerra esta categoría es la que tiene el mando supremo a flote, y si en destinos de tierra existe la de Almirante, es indudable también que no hay razón fundamental alguna que aconseje la necesidad de su mantenimiento que, por el contrario, trae como consecuencia la existencia alrededor del Almirante de graduaciones a todas luces exageradas para la misión que desempeñan. La equiparación en categoría militar que hasta ahora ha existido con el Ejército no es suficiente para el dispendio económico sufrido por el Estado sosteniendo una jerarquía innecesaria para su buen servicio.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Marina, el Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste, decreta:

Artículo 1.º Quedan suprimidos en la Marina de guerra los empleos de Capitán general y de Almirante de la Armada, amortizándose las vacantes todas que vayan ocurriendo en estos empleos hasta su extinción.

Artículo 2.º Los que actualmente posean la graduación de Capitán general y Almirante, la seguirán conservando en iguales condiciones legales que hasta ahora, pudiendo los Almirantes desempeñar los destinos que hoy tienen asignados a su empleo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Marina,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

Como aclaración a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Abril último, que determina la regulación de las Comisiones gestoras que deben hacerse cargo interinamente de la Administración de las Diputaciones provinciales, teniendo en cuenta el especial cometido de las Diputaciones de las provincias Vascongadas y la necesidad de no mermar excesivamente el número de Concejales electos que puedan ejercer sus funciones sin prescindir de la norma democrática, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Cuando las Comisiones gestoras de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava estimen que debe ser ampliado el número de Diputados, según lo previsto en el ar-